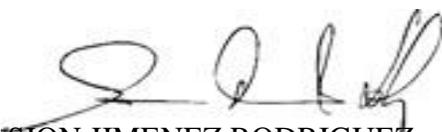


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la petición de la doctora DIANA VANESSA PEREZ GUTIERREZ, enviada al correo Institucional, solicitando corrección del auto que aprueba la liquidación del crédito de fecha 15 de febrero de 2023 en el ejecutivo 2020-00024-00, quedando a cargo del demandado LUIS NIÑO MANCILLA, siendo el nombre correcto JULIO CESAR MORENO NIÑO.

Aratoca, 16 de marzo de 2023



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00024-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JULIO CRSAR MORENO NIÑO
AUTO	RESUELVE PETICION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La doctora DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito enviado al correo institucional solicita corrección del auto que aprobó la liquidación de crédito de fecha 15 de febrero de 2023, en el ejecutivo 2020-00024-00, quedando la liquidación a cargo del demandado LUIS NIÑO MANCILLA, siendo el nombre correcto del demandado JULIO CESAR MORENO NIÑO.

Al revisar el auto que aprobó la liquidación de crédito se observa que efectivamente se vislumbra el error al final de la parte resolutive quedando a cargo del demandado LUIS NIÑO MANCILLA, siendo el nombre correcto del demandado JULIO CESAR MORENO NIÑO, por lo que se procederá a corregirlo en el error en que se incurrió conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y se mantendrá lo demás ordenado en el auto.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 15 de febrero de 2023, en el sentido que el nombre correcto del demandado y a quien queda a cargo la liquidación

es JULIO CESAR MORENO NIÑO y no LUIS NIÑO MANCILLO como quedó inicialmente escrito, en consecuencia, la parte resolutive queda:

“TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.400.368,00), como valor total de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante al 3 de agosto de 2022, y SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, valor de las costas liquidadas a 22 de junio de 2022, a cargo del demandado JULIO CESAR MORENO NIÑO”

SEGUNDO: Por secretaría, Notifíquese la presente decisión conforme artículo noveno de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4c938aa155cd073eb8d60d9f801290032656918dc342017b9a5b0712ceffcf**

Documento generado en 17/03/2023 08:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>